ECO DE TERUEL

ORGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN TERUEL.—Un mes............ 0'50 pesetas.
FUERA.—Tres meses........... 1'75 »
Administración, TOZAL, 1.

PAGO ANTICIPADO

AÑO VI. NÚM. 274

SE PUBLICA SEMANALMENTE

DOMINGO 16 DE AGOSTO DE 1891.

EXPOSICIÓN VITI-VINÍCOLA DE CARIÑENÁ

Próxima la renovación del Tratado de comercio con Francia, la justa defensa de los intereses nacionales exige que todos los esfuerzos contribuyan á consolidar el crédito y asegurar el mercado de nuestra producción vinícola.

A tales exigencias responde la exposición que, por iniciativa de la «Cámara oficial del comercio y de la industria de Zaragoza,» con el concurso del Ministerio de Fomento, de la Excma. Diputación de la provincia y de la Empresa del ferrocarril, y bajo la dirección de una Junta constituida al efecto, se celebrará en la villa de Cariñena.

Las exposiciones agrícolas é industriales, son las ferias de los pueblos modernos; aumentan la producción; mejoran los artículos, extienden el consumo, desvanecen las preocupaciones, difunden la enseñanza, generalizan y estrechan las relaciones entre los pueblos.

Informada en estas consideraciones, la «Junta ejecutiva de la Exposición vitivinícola de Cariñena,» convoca á la que debe celebrarse conforme al siguiente

REGLAMENTO

Art. 1.° La solemne apertura de la Exposición tendrá lugar el dia 1.° de Setiembre próximo, permaneciendo abierta hasta el dia 20.

Art. 2.° La Exposición se dividirá en dos secciones: vitícola y vinícola.

La sección vitícola comprenderá:

Aparatos para el cultivo de la vid.

Abonos para el propio cultivo.

Aparatos para combatir las enfermedades parasitarias de la vid.

Materiales é ingredientes necesarios para el mismo objeto.

Colecciones de sarmientos, hojas y simientes.

Libros y publicaciones referentes á la viticultura.

La sección vinícola comprenderá:

Vinos:

Aparatos y procedimientos para su fabricación y conservación.

Productos derivados del vino: (alcoholes, licores, tártaros, materias colorantes, etc.)

Aparatos y procedimientos para su fabricación.

Envases y medios de transporte.

Proyectos de aparatos y de locales para la fabricación del vino y de sus productos derivados.

Libros y publicaciones que se refieran á la vinicultura.

Art. 3.° Serán admitidos en la Exposición los objetos expresados en el artículo anterior y cualesquiera otros de naturaleza análoga:

1.° De la producción é industrias de la provincia de Zaragoza.

2.° De las demás provincias de España.

3.° Del extranjero.

Art. 4.° Los expositores remitirán antes del dia 10 de Agosto una hoja ó nota de inscripción que exprese:

1.° Su nombre, apellido, profesión, domicilio, partido judicial y provincia.

2.° Nombre del establecimiento, fábrica ó finca y del pueblo ó sitio productor.

3.° Premios que el interesado haya obtenido anteriormente.

4.° Relación circunstanciada de los objetos ó productos que quiera exponer y su precio al pié de la localidad productora.

5.° Espacio necesario para su colocación, expresando las dimensiones de altura, anchura y fondo.

6.° Todas las observaciones que considere el expositor.

7.° Fecha y firma del mismo.

La Junta ejecutiva facilitará á todos los que las soliciten, hojas de inscripción impresas.

Los que deseen hacer instalaciones especiales, fuera del edificio, acompañarán un cróquis acotado de las mismas, y deberán ponerse de acuerdo con la Junta ejecutiva antes del 10 de Agosto.

La dirección de la hoja de inscripción de que trata este artículo deberá hacerse al Sr. Presidente de la Cámara oficial del Comercio y de la industria de Zaragoza.

Art. 5.° La Junta ejecutiva en vista de la petición á que se refiere el artículo anterior, fijará el espacio que concede para cada instalación. No se exigirá á los expositores cantidad alguna por el espacio que ocupen sus productos en los locales de la Exposición; pero deberán ser entregados é instalados por cuenta de los remitentes.

La recepción de los objetos terminará el dia 24 de Agosto.

Art. 6.° Los expositores remitirán los objetos en cantidad suficiente para que puedan ser apreciados, sirviendo de tipo en los líquidos la capacidad de dos litros.

Art. 7.° Las substancias alcohólicas, materias peligrosas y otras semejantes se admitirán con las precauciones que la Junta directiva crea necesario exigir.

Art. 8.° La Junta se reserva el derecho de no admitir cualquier objeto de los que se presenten á la Exposición.

Art. 9.° Todos los envios deberán ir acompañados de dos facturas, conteniendo el nombre y apellido del expositor ó la firma social, su domicilio, número y peso de las cajas ó paquetes y una descripción de los objetos remitidos. La Cámara de comercio suministrará modelos de dichas facturas á los expositores que las pidiesen, dirigiéndose al presidente de la misma.

Art. 10. A todo expositor, al tiempo de presentar ya por sí, ó por medio de un encargado especial el objeto ú objetos que á la Exposición destinare, se le entregará recibo que le servirá de resguardo para poder recogerlos cuando aquella termine.

Art. 11. Sin permiso de la Junta ejecutiva no podrán los expositores mientras dure la Exposición cambiar, vender ni retirar los objetos expuestos.

Art. 12. Para el ensayo de los instrumentos ó máquinas agrícolas que la Junta ejecutiva creyese necesario experimentar á instancia de sus respectivos dueños, se dispondrá un campo de experiencias con las condiciones necesarias al efecto.

Art. 13. Los expositores tendrán entrada en la Exposición cuantas veces quieran visitarla, sujetándose á las reglas que dicte la Junta ejecutiva.

Art. 14. Los expositores podrán tener dependientes ó representantes aceptados por la Junta para cuidar de los objetos expuestos y dar á los concurrentes las explicaciones necesarias, pero siempre sujetándose á las prescripciones de la Junta ejecutiva.

Art. 15. La Junta ejecutiva de acuerdo con las autoridades locales, adoptará todas las precauciones para impedir incendios y protejer la propiedad dentro de la Exposición, pero no responde de las pérdidas ó perjuicios que contra su voluntad y á pesar de su diligencia, experimenten los expositores.

Art. 16. Terminada la Exposición, los expositores ó sus encargados recogerán los objetos expuestos, mediante la devolución del recibo talonario de que se trata en el artículo 10.

Si pasados 15 dias después de terminada la Exposición no hubieran sido recogidos los objetos por sus respectivos dueños ó encargados, la Junta ejecutiva los retirará y almacenará de cuenta y riesgo de sus dueños. Treinta dias después procederá á la venta en pública subasta, reservando por espacio de tres meses el producto de la venta. Pasado este plazo se destinará á un objeto benéfico.

Art. 17. Durante el periodo en que permanezca abierta la Exposición, no podrá sacarse copia ni dibujo alguno de los objetos expuestos sin permiso escrito y firmado por el dueño exponente y por el Presidente de la Junta ejecutiva.

Art. 18. Un Jurado compuesto de 15 individuos, hará la calificación de los objetos. Dos individuos del Jurado serán nombrados por la Cámara oficial del comercio y de la industria de Zaragoza, otros dos, por la Cámara agrícola, otros dos por el Consejo provincial de agricultura, industria y comercio, tres por la Excelentísima Comisión provincial y los seis restantes por la Junta ejecutiva, la cual procurará que tengan representación los expositores del Campo de Cariñena.

Estos nombramientos deberán estar acordados el dia en que la Exposición se

inaugure, y el Jurado en la primera sesión que celebre, elegirá su Presidente.

Art. 19. Los premios que se adjudiquen á los expositores consistirán en diplomas de honor. Los que se den á los gañanes ó cultivadores que más se distingan en el buen manejo de los instrumentos ó mecanismos, consistirán en metálico por valor de 20 á 30 pesetas. El Jurado tendrá la facultad de fijar el número y establecer las clases de los diplomas que hayan de adjudicarse, así como las cantidades que se dén en concepto de premios, teniendo como límite máximo la consignación del presupuesto.

Podrá adjudicar premios honoríficos extraordinarios de conjunto, si se presentaren colecciones completas de instrumentos y máquinas dedicados al laboreo de las vides y á la fabricación y conservación de los vinos y de sus productos derivados.

Art. 20. Los expositores se someterán á todas las disposiciones que dicte la Junta ejecutiva para el buen nombre de la Exposición.

De nuestro particular amigo, D. Vicente Zaera, recibimos el siguiente comunicado que con el mayor gusto insertamos:

¿QUÉ OCURRE EN VILLARLUENGO?

Amantes siempre de la verdad y la justicia, y enemigos de que se de crédito á versiones que solo la audacia é hipocresía pueden inventar para cubrir siquiera con clara gasa las deformidades de que adolece el cuerpo de algún cacique, deber es, de sincero patriotismo recopilar datos, aportar antecedentes para que la opinión pública pueda formar criterio severo é imparcial sobre este asunto.

Nos referimos al tan manoseado tema que circula de boca en boca por toda la provincia: ¿Qué es lo que ocurre en Villarluengo?

En efecto, en Villarluengo está ocurriendo un hecho verdaderamente escepcional; un ayuntamiento que sobreponiéndose á la ley de subordinación, ha renegado de constituirse en forma legal, desobedeciendo su presidente interino las reiteradas órdenes de su superior gerárgico el muy ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, y permítasenos hacer un poco de historia.

El dia 1.° de Julio tomó posesión este ayuntamiento, constituyéndose interinamente y ocupando la presidencia interina el concejal A. que obtuvo un voto más que los cuatro electos, entre los nueve que componen el ayuntamiento.

En este estado, y según dispone la Ley municipal, procedióse al nombramiento de alcalde por votación, que dió el siguiente resultado: El concejal B obtuvo cuatro votos, el C otros cuatro, y A resultó con uno; volvió á procederse á segunda votación acto continuo, que dió al concejal B cuatro votos, al C otros cuatro, y uno á A.

Llegó el segundo domingo y se procedió á nueva votación que dió por resultado cuatro votos á B, otros cuatro á C, y quedando A con uno.

Insistió el Presidente interino A, en proceder á otra votación, habiendo obtenido B cuatro votos, C otros cuatro, y A uno.

En el tiempo transcurrido hasta la tercera sesión recibió el presidente interino una comunicación del gobernador civil de Teruel, manifestando que constituyera en la sesión inmediata el ayuntamiento, con arreglo á la real orden del 2 de Julio inserta en el »Boletín oficial» correspondiente al núm. 83, quedando conminado con la multa de doscientas pesetas en caso de desobediencia.

Llegó el domingo inmediato y prescindiendo por completo de dicha orden dispuso nueva votación que dió á B cuatro votos á C otros cuatro y quedando A con uno. Acto continuo se procedió á otra votación que ya era la sexta, y dió el resultado siguiente: á B cuatro votos, á C otros cuatro y á A uno.

Transcurridos cinco dias volvió el señor Gobernador á insistir con otra comunicación al presidente manifestándole constituyera el ayuntamiento á toda costa, ateniéndose á la real orden citada, por sorteo entre los concejales B y C que resultaban empatados, y que de no cumplir sus órdenes se vería en el caso de pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

Llegó el domingo inmediato, y como si lo dispuesto por la primera autoridad de la provincia fuera letra muerta se hizo caso omiso de su comunicación, y dispuso la séptima votación que dió el siguiente resultado: B obtuvo cuatro votos y A resultó elegido alcalde por cinco.

En este estado cuatro concejales protestan de la capacidad del elegido, por no saber leer y escribir, aparte de hacer constar en el acta que no podían hacerse solidarios del procedimiento de constitución del ayuntamiento porque se había faltado á lo dispuesto por el Sr. Gobernador.

Acto seguido, al nombramiento de alcalde, siguió el de teniente, regidor, síndico etc., quedando el ayuntamiento constituido y terminada dicha sesión.

A los cinco dias recibióse otro oficio del Sr. Gobernador en el que manifiesta al alcalde, que siendo nula la constitución del ayuntamiento, proceda á constituirlo como le tiene ordenado por medio de la suerte el cargo de alcalde, pues de lo contrario dispondrá su procesamiento por desobediencia.

Era ya la quinta sesión, cuando se dió cuenta del expresado oficio; y sin atenerse á su contenido, fué presentada una exposición que firmaron el alcalde y cuatro concejales, en la que se pide al Sr. Ministro de la Gobernación, deje sin efecto la multa impuesta por el Sr. Gobernador, que dé por bien constituido el ayuntamiento en la forma como hoy está, y exponiendo razones para demostrar que el elegido alcalde no se hallaba incapacitado. Los cuatro concejales restantes se concretaron á firmar el acta protestando de no haberse cumplido lo dispuesto por la primera autoridad de la provincia.

Hasta esta fecha, 6 de Agosto, esto es lo sucedido; de donde se desprende á todas luces, evidente la tenaz desobediencia del alcalde, y al ver que se están practicando gestiones para eludir el cumplimiento de la ley, burlándose de sus representantes, pudiera darse el caso de recurrir á uno de esos detestables resortes de que dispone la política en virtud de los cuales lo negro se convierte en blanco y viceversa.

Si se dá este caso, la inmensa mayoría de esta población, y la opinión sensata del pais sentirán profundamente que la conducta de nuestro gobernador no quedase á la altura que le corresponde, por encima de toda parcialidad é interés político, si por casualidad el señor Ministro en aras de demandada complacencia no tuviera en cuenta aquel principio fundamedtal del derecho. *Suum cuique*, ó como decian en la antigua Roma: *Al César lo que es del César*.

Villarluengo 6 de Agosto de 1891.

Vicente Zaera.

NOTICIAS

Como se desprende del remitido que publicamos en este número, hay en Villarluengo un ciudadano que faltando á la ley y desobedeciendo las terminantes órdenes del gobernador de esta provincia se ha ganado la presidencia del Ayuntamiento.

Solo le faltaba á D. Bartolomé Estevan que los alcaldes hagan caso omiso de sus superiores disposiciones.

—

Han sido rematados por D. Francisco Gimenez los 100 pinos vendidos por nuestro ayuntamiento del monte Pinar grande, en la cantidad de 250 pesetas.

—

El miércoles contrajo matrimonio la preciosa señorita D. Sebastiana Estevan, hija de nuestro apreciable correligionario D. Marcelino, con un distinguido profesor del Instituto de Santiago de Galicia.

Los recien casados salieron para Madrid, donde se proponen pasar una temporada.

Les deseamos todo género de felicidades en su nuevo estado.

—

Se ha acordado por el ayuntamiento anunciar por término de treinta dias la petición, por dos vecinos de esta ciudad, de varios terrenos del común.

—

Si el ayuntamiento quiere prestar un señalado servicio al vecindario, procure que á la mayor brevedad desaparezcan los escaloncitos que en los porches de la plaza del Mercado tantas caidas proporcionan á los transeuntes. Nosotros creemos que no hay necesidad de esperar á que el Sr. Mallén termine por completo las obras de sus casas para que ya pueda rebajarse el piso del porche que á ellas pertenece.

Y si como ha llegado á nuestra noticia, la Corporación municipal es la que debe efectuar esa obra en un trozo de porche, ciertamente que no hay disculpa que pueda en algo justificar la dilación del arreglo referido.

Esperamos que el señor Alcalde y la Comisión de obras atenderán nuestro ruego.

—

Solicitada la plaza de Toros para dar una corrida de novillos el 29 del actual por D. Angel Regino Gonzalez se autorizó á la alcaldía para que disponga en unión de las comisiones de Hacienda, Obras y de orden lo necesario al objeto.

—

Ha sido designada por el ayuntamiento la Comisión que ha de formar el programa y bases para la provisión del oficial de Secretaría componiéndose de los señores Alcalde, Teniente D. Andrés Marin, y Regidores D. Manuel Baquedano, D. Nicolás Monterde y D. Gregorio Montesinos, Síndico.

—

Han sido nombrados Matarife del matadero público de esta ciudad, Desiderio Aspas Sender y suplente á Pedro Gonzalez Palacian.

También han sido nombrados por la alcaldía Guardias municipales, Joaquin Galve y Ramón Martin Lizaga.

—

En el ganado de Martin Espilez, vecino de esta ciudad, y habitante en el barrio de Villaspesa, ha aparecido la viruela, habiéndose acordado por la alcaldía se oficie á los pueblos limítrofes de Villastar, Cubla y Aldehuela manifestándoles que se le ha señalado al ganado contagiado para pastureo la partida denominada Mari-Mezquita.

—

En la sesión celebrada el jueves último por nuestro ayuntamiento, quedaron designados pa-

ra formar la Junta municipal durante el actual año económico de 1891-92 los señores siguientes:

1.ª Sección. D. Pascual Serrano Paricio, D. Bernardo Gomez Rabanete, D. Juan Andres Garcia D. Agustin Josa Calao.

2.ª Sección. D. Pedro Tregon Infante. Don Gabriel Dobón Mateo.

3.ª Sección. D. Santiago Burgos Marti, Don José Balaguer Martin, D. Mariano Buj Crespo, D. Alejandro Escriche Vicente.

4.ª Sección. D. Francisco Lozano Rúfula, D. Andres Lahuerta Barrachina.

5.ª Sección. D. Rafael Abad Latorre, D. Timoteo Garcia Simón, D. Bernardo Donoso Ortiz, D. Angel Rubio Gimenez, D. Francisco Abad Escriche.

—

El asunto referente á la célebre Elena Sanz sigue preocupando al Gobierno y mantiene vivo el interés general.

Se hacen grandes esfuerzos por elevados personajes para evitar que la renombrada artista *cante*.

Si *canta* no tendrán ocasión los monárquicos para aplaudir.

—

PROGRAMA para el certamen científico, artístico y literario, que ha de tener lugar en esta ciudad el dia 8 de Diciembre del corriente año.

Tema 1.° Composición poética sobre el asunto «Glorias de Aragon».

Premio. Un artístico reloj de pared, regalo del Excmo. Sr. Conde de Bureta, Diputado a Cortes por esta provincia.

Tema 2.° Oda á la Santísima Vírgen del Pilar.

Premio. Una imagen de plata de la Vírgen del Pilar, regalo del Ilmo. Sr. Dr. D. Maximiano Fernández del Rincón, Obispo de la Diócesis.

Tema 3.° Leyenda poética sobre un acontecimiento histórico de la provincia.

Premio. Un termómetro artístico, regalo del Excmo. Sr. D. Martin Villar, Rector de la Universidad literaria de Zaragoza.

Tema 4.° Drama en verso, basado en un hecho de la Historia de Aragón, ó comedia de costumbres aragonesas.

Premio. Un objeto de arte, regalo de la Excelentísima Diputación provincial.

Tema 5.° Poesía de asunto y metro libre.

Premio. Una escribanía, regalo del M. I. señor D. Blas Daroca, Gobernador militar interino.

Tema 6.° Reseña histórica de los Santos que han florecido en el reino de Aragón.

Premio. Un ejemplar encuadernado en chagrin negro y corte dorado, de la edición políglota del «Concilio III de Toledo», hecha por D. Francisco Xavier Simonet; regalo del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Maximiano Fernández del Rincón, Obispo de la Diócesis.

Tema 7.° Resumén histórico de la ciudad de Teruel.

Premio. Un objeto de arte, regalo del Excmo. Sr. D. Francisco Santa Cruz, Diputado á Cortes.

Tema 8.° Noticias biográficas de Luis Santángel, protector de Cristóbal Colón, dando á conocer las fuentes de donde se saquen aquéllas.

Premio. Un objeto de arte, regalo del claustro de profesores del Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

Tema 9.° Reseña histórica de las calles y plazas de Teruel.

Premio. Dos artísticos jarrones de bronce, regalo del Ilmo. Sr. D. Bartolomé Estévan, Gobernador civil de la provincia.

Tema 10. Biografía de D. Isidoro de Antillón, considerado como Geógrafo.

Premio. Un centro artístico de mesa, regalo del Sr. D. Domingo Gascón, Director de la «Miscelánea Turolense».

Tema 11. Memoria acerca de las causas que motivan la prostración en que se encuentra la provincia de Teruel y medios para combatirla.

Premio. Una estatua de bronce, regalo del Excmo. Sr. D. Carlos Castel, Director general de Beneficencia y Sanidad, Diputado á Cortes.

Tema 12. Veneros de riqueza en la provincia de Teruel y medios para mejorar su explotación.

Premio. Un objeto de arte, regalo del M. I. Sr. D. Angel Vela-Hidalgo, Delegado de Hacienda.

Tema 13. Proyecto arquitectónico de un Monumento, de fácil realización, al Venerable Francés de Aranda.

Premio. Un instrumento de precisión, propio de Ingeniería ó Arquitectura; regalo del Excmo. Ayuntamiento.

Tema 14. Fantasía para piano, cuarteto ó pequeña orquesta sobre motivos de la ópera «Los Amantes de Teruel.»

Premio. Un ejemplar de dicha ópera con un autógrafo de su autor D. Tomás Bretón.

Tema 15. Rapsodia de los Cantos populares de Aragón, para piano, orquesta ó banda.

Premio. Un objeto de arte, regalo de la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País.

Tema 16. Busto ó estatua de un aragonés ilustre.

Premio. Un objeto de arte, regalo del Círculo de Recreo Turolense.

Tema 17. Cuadro ó boceto representando una escena de la Historia de esta provincia, ó retrato de alguno de sus varones ilustres.

Premio. Un ejemplar de la obra «Galería del Arte decorativo», regalo del letrado D. Atilano Dolz.

Tema 18. Una obra maestra de cualquier arte ú oficio.

Premio. Un objeto de arte, regalo del Ateneo Artístico Turolense.

La falta de espacio nos impide publicar las bases á que ha de sujetarse el certamen las que daremos á conocer en el número próximo.

—

Debemos advertir á los españoles que viajen por Francia, que la moneda española de plata no circula por aquel país, y que sólo unos pocos Bancos la cambian con un descuento de 20 a 30 por 100, según la fecha de la acuñación.

Las monedas de oro 25 pesetas de Alfonso XII, que se buscaban poco ha por los banqueros franceses pagando 2 por 100 de prima, han sido recogidas por los especuladores de oro y metal, y las que aparecen se aceptan en todas partes á la par, conforme al convenio monetario franco-español de Enero último.

—

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto, en cumplimiento de ley de 22 de Junio último, lo siguiente:

1.° Los desertores rebeldes del ejército, sea cualquiera su actual residencia, que hubiesen cometido dicho delito con anterioridad al día 25 de Mayo del presente año, fecha en que la referida ley se presentó á la deliberacion del Senado, y deseen acogerse á los beneficios por la misma concedidos, lo verificarán elevando individualmente á su Majestad la correspondiente instancia expresado en ella, además de los deseos de obtener estos beneficios, la fecha y punto donde cometieron la deserción, reemplazo y cuerpo á que pertenecieron, y en su caso, si optan por la redencion á metálico ó sostitución de que trata el art. 5.° de la ley.

2.ª Dichas instancias por lo que respeta á aquellos individuos que se hallen en el extranjero, serán cursadas á este Ministerio por conducto de los agentes diplomáticos ó consulares de los puntos donde residan, los cuales funcionarios podrán expedirles pasaportes para regresar á la Península, quedando abligados los que lo verifiquen en esta forma á presentarse a la autoridad militar del adonde se derigia ó á la más inmediata, de cuya presentación darán cuenta al capitán general del distrito en que hubiesen desertado, por quien les será comunicada la resolución que recaiga, y por dichos agentes diplomáticos á los que continuasen residiendo en el extranjero durante la tramitación de la instancia

3.ª Los desertores que hubieren cumplido la edad de cuarenta años, ó los casados ó viudos con hijos que por virtud de lo prevenido en el art. 7.° de la ley deben ingresar en la segunda reserva para extinguir todo el tiempo que les falte de servicio, alegarán en sus solicitudes estas circunstancias, acompañando los oportunos documentos justificativo; en la inteligencia de que para obtener aquellos beneficios deberán haber contraido matrimonio antes de la promulgación de la ley.

4.ª Las instancias de los expresados desertores rebeldes, ya residan éstos en España, Ultramar ó en el extranjero, deberán ser promovidas en el término de un año, a contar desde el 22 de Julio próximo pasado debiendo quedar sin curso las que se presenten con posterioridad al indicado plazo.

5.ª Respecto á los desertores que actualmente estén sufriendo condena por primera y segunda desercion, los tribunales sentenciadores harán desde luego aplicación de los beneficios de esta ley, pasando aquéllos á la situación que les corresponda en el ejército.

Imp. Zarzoso, Tozal 1.

ANUNCIOS

LAS MÁQUINAS **SINGER**

PARA COSER SON FABRICADAS ÚNICAMENTE POR

LA COMPAÑÍA FABRIL "SINGER"

de Nueva-Yok.

La Compañía Fabril SINGER participa al público que, por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres máquinas, hay muchos fabricantes poco escrupulosos que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en distintas formas para engañar á los incautos, llamándolas *Singer Perfeccionadas, Sistema Singer, Singer Silenciosas,* ú otros subterfugios por el estilo.

Toda máquina SINGER lleva esta marca de fábrica y el nombre SINGER en el brazo; y para evitar engaños, conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGÍTIMA DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER



¡¡Cuidado con los reclamos!!

Hay muchos revendedores que para procurar vender las imitaciones de las máquinas SINGER, aseguran que aquellas son más adelantadas: que «La Compañía Fabril SINGER» se duerme sobre sus laureles: que «La Compañía Fabril SINGER» vendió antes muchas máquinas, pero que hoy día no las vende: que las imitaciones son perfeccionadas, y otras sandeces por el estilo.

¡Qué lástima que no dediquen tanto ingenio á inventar algo nuevo en vez de imitar las producciones de «La Compañía Fabril SINGER» y calumniar después á los verdaderos inventores!

A todos los dichos revendedores, se les contesta que «La Compañía Fabril SINGER» empezó con una pequeña fábrica en Nueva-Yok de 116 metros superficiales, y tiene hoy dia «seis grandes fábricas» para dar cumplimiento á la creciente demanda de sus productos, hallándose situadas en los siguientes puntos:

1.ª Fábrica en Kilbowie.	Escocia.
2.ª Fábrica en Elisabeth-port.	Estados Unidos.
3.ª Fábrica en South-Bend.	Estados Unidos.
4.ª Fábrica en Cairo.	Estados Unidos.
5.ª Fábrica en Montreal.	Canadá.
6.ª Fábrica en Viena.	Austria.

La importancia de dichas fábricas está demostrada con sólo notar que las dos primeras, «que son las mayores del mundo en máquinas para coser», ocupan: La de Kilbowie una superficie de 186127 metros cuadrados de terreno, conteniendo 88511 metros cuadrados de talleres, y emplea 3500 operarios. Y la de Elisabeth-port 145664 metros cuadrados, conteniendo 72832 metros cuadrados de talleres, y dando ocupación á 3000 operarios.

El ejército de «La Compañía Fabril SINGER no destruye, produce.

Lo forman:

10000	Operarios para hacer las máquinas.
30000	Encargados de venderlas y entregarlas.
10000	Wagones y coches.
8000	Caballos.
5	Locomotoras.
1	Vapor.

La venta anual asciende á más de 750,000 máquinas.

Después de los anteriores datos ligeramente apuntados, ¿puede darse mayor farsa que suponer la pretendida decadencia de «La Compañía Fabril SINGER?

CUALQUIER MÁQUINA: Á PESETAS 2'50 SEMANALES

pídanse catálogos ilustrados que se dan gratis

SUCURSAL EN TERUEL

18,—SALVADOR,—18

25 AÑOS DE EXITO



SE VENDE EN LAS FARMACIAS DROGUERIAS Y ULTRAMARINOS.

Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero, de Jeréz de la Frontera, único agente en toda España.

MIGUEL BENITO

CALLE DEL POZO, 12, TERUEL.

En este establecimiento se confeccionan trages de entretiempo y verano á DIEZ Y SEIS pesetas con forros y hechuras.

Piezas sueltas: pantalón, TRES pesetas; chaleco, TRES id.; americana, DIEZ

Al parroquiano que ponga los forros se le llevará por un trage DIEZ PESETAS.

Se hará el DIEZ POR CIENTO de rebaja cuando sean varios los trages que se encarguen, y el dueño del establecimiento responde de los defectos que se observen en la confección de las prendas.

ULTRAMARINOS Y DROGUERIA

DE

MATIAS DOMINGO

TOZAL. 24

GRAN ANÍS DEL LEÓN DE ORO.—Está fabricado con espíritu de vino puro sin entrar en su composición esencia alguna, reuniendo además de esta cualidad, la de una esmerada refinación, por lo que resulta una exquisita bebida de fino paladar á la vez que muy estomacal, botella 10 reales.

JABÓN DE LOS PRÍNCIPES DEL CONGO.—Frabricante, Victor Vaissier; pastillas de 4, 5, 6, 8, 10 y 12 reales. Desconfiar de las imitaciones, el legítimo se vende aquí.

AGUAS DE CARABAÑA.—El mejor purgante, 1 botella 4 reales.

CHOCOLATES PUROS, como ninguno, de 5, 6 y 7 reales.

SALCHICHÓN legítimo de VICH, BACALAO NUEVO, MOJAMA y otros muchos artículos todos á precios módicos.

No olvidar las señas,

MATÍAS DOMINGO

24.—TOZAL,—24

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMAS FIJAS

DOMICILIO EN BARCELONA, CALLE ANCHA, 64.

CAPITAL DE GARANTÍA

10.000,000 de pesetas

De la Memoria y cuentas leidas en la Junta general celebrada el día 1.º de Junio del corriente año, resulta que en el bienio de 1889 y 1890 se han emitido 2,984 pólizas nuevas por un capital de pesetas 18.747,127'20, y que los riesgos en cursos se elevan á pesetas 35.555,641'75.

Las operaciones de la Compañía comprenden los seguros caso de muerte en todas sus combinaciones, los seguros caso de vida y las rentas inmediatas y diferidas.

Delegado en esta provincia, D. Pedro Manuel Gómez, Carrasco, 20, Teruel.

SE ALQUILA

En condiciones ventajosas la antigua posada de Lacasta, sita en el ferial.

Para tratar dirigirse á D. Teófilo Lacasta calle de San Andrés, núm. 29.

FARMACIA DEL LICENCIADO J. JOSE MIGUEL,

MERCADO 3, TERUEL

Refrescos de verano ó limonadas gaseosas en polvo. En cajas y en paquetes conteniendo en cada uno, 24 papeles, 12 blancos y 12 de color, que sirven para hacer 12 limonadas.

Venta al por mayor y menor, á los precios siguentes:

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
100 cajas	17»50	100 paquetes	13»50
50 »	9	50 »	7
12 »	2»25	12 »	2
1 »	00»25	1 »	00»20

Gaseosas aromáticas de fresa, limón, cidra, etc., etc., á 3 pesetas docena de cajas y 30 céntimos una.